

Ordena notificación.

SANTA CRUZ, 24 de Agosto 2021.

**VISTOS**

- Las Facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- El Certificado N° 566, del 20 de Julio de 2016.
- El set fotográfico (2) del inmueble emplazado en Callejón Malermo N°94.
- El Certificado de fecha 06 de mayo de 2021.
- Carta de solicitud de fiscalización, unidad Vecinal N°4, de fecha 30 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO :**

El **Certificado N° 566** de fecha 20 de julio de 2016, emitido por el Señor Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, certifica que en Sesión Ordinaria Centésima Trigésima Segunda, de fecha 19 de julio de 2016, el concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente: "aprobar la entrega de comodato de un terreno ubicado en Calle N°1 Doctor Cabrera y Callejón Mallermo de Santa Cruz, la que se encuentra inscrita a fojas 351, N° 342 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año 2011 y tiene Rol de Avalúos 242-72 de la comuna de Santa Cruz, a la agrupación Social la Cruz representada por su Presidente don Daniel Valdés Polanco, con una duración de 20 años."

Que, tres años más tarde, es ingresada una carta de solicitud de la **Junta de Vecinos Ramón Sanfurgo N° 4** de fecha 30 de octubre de 2019, en la que se solicita la fiscalización del terreno entregado en comodato a la Agrapación Social la Cruz, señalando "con el tiempo se ha transformado en un foco de basura, existe un latente peligro de toma del terreno, además es utilizado como espacio donde llegan jóvenes a beber y a fumar", en el mismo document se solicita la revocación del comodato con el fin de solicitar por parte de la J.J.V.V. el comodato con el fin de postular a algún Proyecto de edificación.

Que, de la fiscalización en terreno se verifica la situación actual del inmueble, según consta en el Certificado de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por el Director de Obras Municipales de Santa Cruz, que subscribe, "certifica que, la construcción existente en la propiedad de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. Rol de avalúo 00242-00072, comuna de Santa Cruz, Ubicada en Callejón Malermo N°94- Población

Ramón Sanfurgo, según Normativa Vigente, no cumple con los estándares mínimos de construcción."

Que, del comodato suscrito por las partes, el articulado **TERCERO** señala " *La propiedad objeto del comodato, sólo podrá ser destinada por la parte comodataria para el fin de **construir o habilitar sede social y desarrollo de la Agrupación***" el mismo artículo señala la sanción frente al incumplimiento del objeto de destino del inmueble cito textual: "facultará al comodante a poner término al Contrato de Comodato de manera unilateral y sin derecho a indemnización en favor del comodatario", así mismo, el artículo **SEPTIMO**, señala algunas causales de termino de contrato en sus letras c) y f) establecen lo siguiente:"c) Sí, la parte comodataria no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregado conforme el presente contrato, bastando en este caso con que la Dirección de Obras Municipales emita un informe que acredite dicha circunstancia" y "f) Sí, el comodatario no mantiene el buen estado de conservación los cierres y accesos de la propiedad". La misma clausula señala que en cualquiera de las causales mencionadas la Municipalidad de Santa Cruz se reserva la facultad de resolver el contrato de Pleno Derecho poniendo término a este.



Del set fotográfico (2) se evidencia deterioro y falta de cuidados minimos, dando cuenta del estado actual del inmueble.

DECRETO EXENTO N° 2343

- 1.- Notifíquese a la **Agrupación Social la Cruz**, representada legalmente por su Presidente don Daniel Váldez Polanco, cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ con domicilio en Callejón Malermo N° \_\_\_\_\_ Población Ramón Sanfurgo, Santa Cruz de los antecedents.
- 2.- El notificado tendrá un plazo corrido y fatal de 5 días para presentar su defensa, reclamaciones y/o alegatos, por escrito, además deberá adjuntar copia de Comodato y documentación complementaria.
- 3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

  
  
FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS  
Secretario Municipal

c.c:  
- Secretaría (1)  
- Transparencia (1)  
- Jurídico (1)  
- Interesado (1)

  
  
GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO  
Alcalde